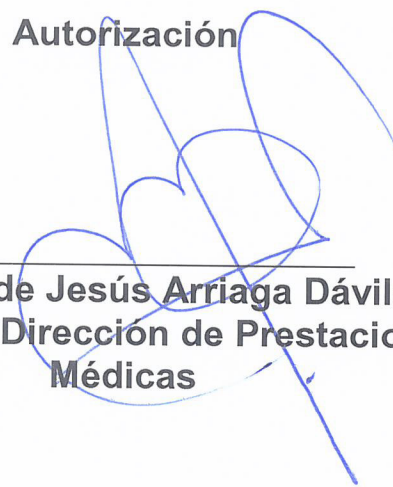
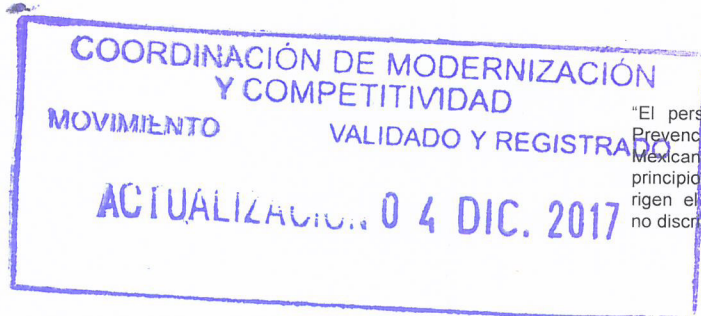


**NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES  
PARA LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**Autorización**

  
Dr. José de Jesús Arriaga Dávila  
Titular de la Dirección de Prestaciones  
Médicas



"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".



# NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

## ÍNDICE

		<b>Página</b>
1	Fundamento jurídico	3
2	Objetivo	3
3	Ámbito de aplicación	3
4	Sujetos de la norma	3
5	Responsables de la aplicación de la norma	3
6	Definiciones	4
7	Documentos de referencia	7
8	Disposiciones	7
8.1	Generales	7
8.2	División de Innovación Educativa	8
8.3	Alumnado participante de cursos a distancia	10
8.4	Gestión del diseño e implementación de intervenciones educativas a distancia para proyectos de salud en el Instituto	10
8.5	Soporte tecnológico	11
8.6	Interpretación	12
	Transitorios	12



## **NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

### **1 Fundamento jurídico**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 82 Fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006 y su última reforma, se expide la siguiente:

### **NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

### **2 Objetivo**

Establecer las disposiciones para fundamentar las directrices de la educación a distancia en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con el propósito de facilitar y ampliar la cobertura de los programas educativos institucionales de actualización, capacitación y formación del personal de salud a fin de mejorar la atención a los derechohabientes.

### **3 Ámbito de aplicación**

La presente norma es de observancia obligatoria para las áreas responsables de la formación y educación continua del personal de salud en el primero, segundo y tercer nivel de atención, así como en los Centros de Investigación Educativa y Formación Docente y en las Escuelas de Enfermería.

### **4 Sujetos de la norma**

Las Jefaturas de Servicios de Prestaciones Médicas, las Coordinaciones de Planeación y Enlace Institucional, las Direcciones de Educación e Investigación en Salud de las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), las Jefaturas de División de Educación en Salud de las UMAE, las Direcciones de las Unidades Médicas de primero y segundo nivel de atención, así como todo el personal de salud de base y de confianza que participa en programas y cursos de educación a distancia en el primero, segundo y tercer nivel de atención, en los Centros de Investigación Educativa y Formación Docente y en las Escuelas de Enfermería, del IMSS.

### **5 Responsables de la aplicación de la norma**

**5.1** La Coordinación de Educación en Salud (CES) a través de la División de Innovación Educativa (DIE).



## NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### 6 Definiciones

Para efectos de la presente norma, se entenderá por:

**6.1 coordinación de curso:** Rol asignado al personal docente responsable de brindar seguimiento al proceso educativo y administrativo de cursos a distancia y materiales educativos apoyados en Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), además de fungir como enlace con el personal encargado de la coordinación de implementaciones de la DIE.

**6.2 coordinación de implementación:** Rol asignado a personal de la DIE con la responsabilidad de planificar, organizar y ejecutar la implementación de cursos a distancia y de materiales educativos apoyados en TIC para la actualización, capacitación y formación dirigidos al personal de la salud institucional.

**6.3 coordinación de tutores:** Rol asignado al personal docente, responsable de apoyar y asesorar permanentemente al personal que lleva a cabo el proceso de tutoría, promoviendo la implementación de estrategias educativas que favorezcan el aprendizaje independiente.

**6.4 CPEI:** Coordinación de Planeación y Enlace Institucional. Responsable de la planeación y enlace institucional en las delegaciones.

**6.5 curso a distancia:** Es aquel que se desarrolla para la actualización, capacitación y formación del personal de salud, favorece el aprendizaje independiente y el trabajo colaborativo. Puede presentarse en la modalidad en línea o semipresencial (mixta) y está constituido por unidades temáticas.

**6.6 curso en línea:** Es aquel que se desarrolla para la actualización, capacitación y formación del personal de salud, a través de un entorno de aprendizaje basado en tecnología web, en el que el alumnado tiene la posibilidad de comunicarse o interactuar entre sí a través de Internet, con el contenido y con el personal docente, con independencia del tiempo o espacio.

**6.7 curso nominativo:** Es aquel que se diseña ex profeso para determinado grupo de personas del área de la salud, a fin de que puedan profundizar en el estudio de problemas específicos de la actividad laboral que realizan. Los y las candidatas se seleccionan por las delegaciones y/o UMAE y se validan en la CES a través de la DIE.

**6.8 curso semipresencial o mixto:** Es aquel que se desarrolla para la actualización, capacitación y formación del personal de salud con la combinación de actividades educativas presenciales y en línea.

**6.9 DEIS:** Dirección de Educación e Investigación en Salud. Responsable de la educación e investigación en las UMAE del Instituto.



## NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**6.10 DIE:** División de Innovación Educativa. Instancia dependiente de la CES que se encarga de establecer las actividades de los programas de Profesionalización Docente, Carrera Docente Institucional, Educación a Distancia, Sistema Bibliotecario institucional, Producción editorial de la Revista Médica y de Enfermería.

**6.11 docente de educación a distancia:** Personal del IMSS con formación en educación a distancia, dentro o fuera del Instituto, que puede ser especialista en diseño instruccional, gestión o tutoría a distancia.

**6.12 docente en activo:** Personal de salud que ha realizado actividades docentes en cuando menos los dos últimos años en cursos a distancia para la actualización, capacitación y formación del personal de salud dentro del IMSS.

**6.13 educación a distancia:** Sistema de enseñanza-aprendizaje que ocurre con independencia del tiempo y del espacio, requiere desarrollar estructuras educativas y establecer métodos que permitan el estudio y la interacción entre participantes de forma síncrona o asíncrona mediante TIC, con el propósito de propiciar el aprendizaje independiente, el trabajo colaborativo y la conformación de redes de alumnos y alumnas así como docentes.

**6.14 entorno de aprendizaje:** Espacio planteado desde un enfoque pedagógico, psicológico y social para la actualización, capacitación y formación a distancia, basado en tecnología web que favorece la comunicación, el procesamiento, la gestión, la interacción y el trabajo colaborativo entre participantes.

**6.15 Experto temático:** Personal del área de la salud del género masculino o femenino con amplia experiencia y conocimiento en una disciplina o tema, que colabora en el diseño y desarrollo de contenidos para cursos a distancia y/o materiales educativos apoyados en TIC para la actualización, capacitación y formación del personal de salud del Instituto.

**6.16 formación:** Proceso educativo cuyo propósito es lograr que el alumnado adquiera un conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes establecidos previamente, que le permitan desempeñarse en un campo y ámbito de acción determinados, además de contribuir al desarrollo de sus potencialidades, de su realización social, intelectual y personal. Puede ser un requisito para ejercer alguna profesión, ocupar un puesto o llevar a cabo alguna función.

**6.17 formación docente:** Proceso educativo para ejercer una acción docente profesional, avalado por la constancia oficial de licenciatura, diplomado, especialización, maestría o doctorado.

**6.18 IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social. Órgano público desconcentrado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado.

**6.19 material educativo apoyado en TIC:** Recurso o conjunto de recursos digitales que son autocontenibles, reutilizables y creados con una intención educativa, tienen una



## NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

estructura de información externa (metadatos) que facilita su almacenamiento, identificación y recuperación y pueden ser consultados a través de un acceso electrónico remoto o de manera directa.

**6.20 mesa de ayuda:** Grupo de trabajo conformado por personal de la DIE, que se encarga de otorgar soporte técnico a quienes participan en cursos a distancia y materiales educativos apoyados en TIC, ante las incidencias más comunes que les impiden hacer uso eficiente en tiempo y forma de la plataforma educativa; la comunicación puede ser por vía telefónica, correo electrónico, chat y/o mensajería.

**6.21 plataforma educativa:** Sistema de Gestión del Aprendizaje en línea (LMS, por sus siglas en inglés *Learning Management System*) que permite administrar la creación y publicación de cursos y materiales educativos, así como el acceso y control de la participación, seguimiento y desempeño de quienes participan en las diversas actividades educativas.

**6.22 SIED.** Sistema Integral de Educación a Distancia: sistema informático diseñado para trabajar en conjunto con la plataforma educativa y que permite mejorar la administración del Programa de Educación a Distancia.

**6.23 simulación virtual.** Estrategia de aprendizaje apoyado en TIC que sitúa al estudiante en un contexto que imita algún aspecto de la realidad para establecer situaciones o problemas similares, favoreciendo la adquisición de habilidades y competencias en el ámbito clínico médico.

**6.24 soluciones tecnológicas para la educación a distancia:** Integración de tecnologías para la gestión de materiales apoyados en TIC, de docentes y alumnado, evaluaciones y emisión de constancias de acreditación de cursos a distancia y/o materiales educativos apoyados en TIC para la actualización, capacitación y formación del personal de salud del Instituto.

**6.25 tecnologías de información y comunicación:** Conjunto de tecnologías que han favorecido la gestión, producción y distribución de la información, la comunicación, los alcances de la educación y mayor cobertura de programas de formación y de educación continua, incluyen telecomunicaciones (Internet, videoconferencia), informática (cómputo, plataformas educativas), recursos web (foros, blogs, wikis, redes sociales) y fuentes electrónicas de información (publicaciones electrónicas, bases de datos, bibliotecas virtuales).

**6.26 tele-educación:** Proceso de formación a distancia en salud basado en el uso de las TIC y las telecomunicaciones, que posibilitan el aprendizaje interactivo, flexible y accesible a cualquier receptor potencial.

**6.27 tutor o tutora de curso:** Docente con formación en educación a distancia, con competencias tecnológicas y pedagógicas para orientar, facilitar y promoverla discusión y la construcción del aprendizaje independiente, mediante la creación de metodologías



## **NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

innovadoras, búsquedas especializadas, redes de trabajo temáticas, lecturas digitales alternativas, foros y discusiones en línea.

### **7 Documentos de referencia**

**7.1** Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

**7.2** Programa Sectorial de Salud 2013-2018.

**7.3** Ley General de Responsabilidades Administrativas, vigente a partir del 19 de julio de 2017

**7.4** Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas, 2000-002-001, del 22 de junio de 2017.

### **8 Disposiciones**

#### **8.1 Generales**

**8.1.1** La CES a través de la DIE coordinará las acciones para el desarrollo de la actualización, capacitación y formación educativa a distancia en el personal de salud en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**8.1.2** La CES a través de la DIE normará, coordinará, supervisará y evaluará los procesos educativos de los cursos a distancia y de los materiales educativos apoyados en TIC para la actualización, capacitación y formación del personal de salud del Instituto.

**8.1.3** La CES a través de la DIE se responsabilizará de normar, coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo del proceso administrativo relacionado con los cursos a distancia, que incluye inscripción, aplicación de cuotas de recuperación (para personal externo al IMSS), certificación y obtención de avales académicos al término de los mismos.

**8.1.4** La CES a través de la DIE, será la responsable de elaborar y publicar en el sitio web de la Coordinación y en el de Educación a Distancia respectivamente, la oferta académica y las convocatorias para los cursos a distancia y de los materiales educativos apoyados en TIC para la actualización, capacitación y formación del personal de salud del Instituto.

**8.1.5** La CES a través de la DIE, será la responsable de validar los cursos de formación y educación continua a distancia, de los materiales educativos apoyados en TIC, de simulación virtual y de tele-educación para el personal del área de la salud, desarrollados por áreas normativas, de operación administrativa desconcentrada, así como operativas de atención y de educación en salud del IMSS.



## **NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**8.1.6** La CES a través de la DIE, será la responsable de elaborar, validar y aplicar instrumentos de evaluación al proceso educativo a distancia, que evaluarán el logro del aprendizaje independiente, calidad de contenidos, personal docente, tecnologías, estrategias, interacción y control administrativo.

**8.1.7** El incumplimiento de los servidores públicos involucrados en el presente documento será causal de las responsabilidades que resulten conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables al respecto.

**8.1.8** La CES, a través del personal de la DIE, vigilará el cumplimiento y aplicación de la presente norma.

**8.1.9** El lenguaje empleado en el presente documento, en los anexos y formatos, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

### **8.2 División de Innovación Educativa**

**8.2.1** La DIE será la responsable de la formación en educación a distancia del personal docente de intervenciones educativas a distancia para la actualización, capacitación y formación del personal de salud dentro del IMSS.

**8.2.2** La DIE será la responsable de coordinar, supervisar y evaluar la actividad de tutoría del personal docente de intervenciones educativas a distancia para la actualización, capacitación y formación del personal de salud.

**8.2.3** La DIE definirá la carga académica del personal docente de cursos a distancia para la actualización, capacitación y formación del personal de salud, tomando en cuenta el tipo de curso, duración y número de personas inscritas.

**8.2.4** La DIE realizará el control administrativo del trabajo del personal docente de educación a distancia mediante las actividades registradas en el entorno de aprendizaje de la plataforma educativa.

**8.2.5** La DIE impulsará el desarrollo de programas de actualización para el personal docente en el uso de TIC en los procesos educativos del área de la salud en el IMSS.

**8.2.6** La DIE fomentará la actualización del personal docente en estrategias de tutoría a distancia y uso de materiales educativos apoyados en TIC, para la mejora continua de los programas educativos.

**8.2.7** La DIE propondrá el listado de docentes que reúnan los requisitos para los cursos a distancia para la actualización, capacitación y formación, solicitando cuando así se requiera, la anuencia de la DEIS en las UMAE o de la CPEI en las Delegaciones, según corresponda, para ratificar al personal docente propuesto.





## **NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**8.2.8** La DIE vigilará el cumplimiento de los criterios para ser docente en sus diferentes roles de los cursos a distancia para la actualización, capacitación y formación o de materiales educativos apoyados en TIC, conforme a lo siguiente:

**8.2.8.1** Para ser tutor o tutora titular, se debe cumplir con los siguientes requisitos avalados por las constancias correspondientes: a) Formación docente, b) Formación en educación a distancia con especialización en gestión de la educación a distancia, en tutoría a distancia, en diseño instruccional, o cursos de tutoría en línea, según sea el caso, c) Actividad de tutoría previa en por lo menos un curso a distancia.

**8.2.8.2** Para ser tutor o tutora adjunta, se debe cumplir con los siguientes requisitos avalados por las constancias correspondientes: a) Formación docente, b) Formación en educación a distancia con especialización en gestión de la educación a distancia, en tutoría a distancia, en diseño instruccional, o cursos de tutoría en línea, según sea el caso.

**8.2.8.3** Para la coordinación de tutores se debe cumplir con los siguientes requisitos avalados por las constancias correspondientes: a) Formación docente, b) Formación en educación a distancia con especialización en gestión de la educación a distancia, en tutoría a distancia, en diseño instruccional, o cursos de tutoría en línea, según sea el caso, c) Actividad docente durante los últimos dos años y de tutoría en por lo menos tres cursos a distancia con demostrada competencia.

**8.2.8.4** Para la coordinación de curso se debe cumplir con los siguientes requisitos avalados por las constancias correspondientes: a) Formación docente, b) Formación en educación a distancia con especialización en gestión de la educación a distancia, en tutoría a distancia, en diseño instruccional, o cursos de tutoría en línea, según sea el caso, c) Actividad docente durante los últimos tres años, de tutoría en por lo menos tres cursos a distancia con demostrada competencia y de coordinación de tutores en por lo menos dos cursos a distancia con demostrada competencia.

### **8.3 Alumnado participante de cursos a distancia**

**8.3.1** La DEIS y la CPEI serán responsables de remitir a la DIE el listado de participantes propuestos para cursos nominativos a distancia para la actualización, capacitación y formación, así como para uso de materiales educativos apoyados en TIC.

**8.3.2** La DEIS y la CPEI serán responsables de la difusión de los cursos abiertos de actualización, capacitación y formación y materiales educativos apoyados en TIC dirigidos al personal del área de la salud adscrito en áreas de operación administrativa desconcentrada y unidades operativas de atención y de educación en salud del IMSS.

**8.3.3** El alumnado participante en cursos a distancia para la actualización, capacitación y formación así como el personal usuario de materiales educativos apoyados en TIC, deberán comprometerse a cumplir en su totalidad con los criterios de ingreso, permanencia y



## **NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

acreditación estipulados al inicio de cada curso. Se dará prioridad en la inscripción a nuevos cursos a distancia, a quienes hayan concluido exitosamente los cursos previos.

### **8.4 Gestión del diseño e implementación de intervenciones educativas a distancia para proyectos de salud en el Instituto.**

**8.4.1** La CES a través de la DIE, recibirá solicitudes de las diferentes direcciones normativas y sus unidades, coordinaciones y áreas de operación administrativa desconcentrada del IMSS, para el diseño, desarrollo e implementación de intervenciones educativas a distancia, siempre que se vinculen con las líneas de acción y planes estratégicos Institucionales, lo cual puede incluir el diseño, desarrollo e implementación de cursos a distancia para la actualización, capacitación y formación, así como materiales educativos apoyados en TIC para el personal de salud del Instituto.

**8.4.2** Cada coordinación y área de operación administrativa desconcentrada que solicite el diseño, desarrollo e implementación de una intervención educativa a distancia, deberá proponer, nombrar y gestionar las comisiones del personal de su ámbito de responsabilidad que participen como expertos temáticos en el desarrollo de contenidos de los nuevos cursos y materiales educativos apoyados en TIC, o como docentes del o los cursos a implementar, en el entendido de que sin este personal no se desarrollará o implementará la actividad educativa solicitada.

**8.4.3** Las delegaciones y UMAE a través del CPEI y del DEIS, respectivamente, solicitarán y justificarán oficialmente ante la DIE, la intervención educativa a distancia que requieran implementar en la delegación, unidades médicas o UMAE.

**8.4.4** Para la implementación de cursos a distancia (en línea y/o mixtos) y de materiales educativos apoyados en TIC, las delegaciones y las UMAE deberán contar con personal de salud que se haga responsable del seguimiento de las actividades de aprendizaje, dándole todas las facilidades para desarrollar su labor como docente en línea, incluyendo la gestión para becarlo o comisionarle para tal función.

**8.4.5** La CES a través de la DIE, autorizará, elaborará y enviará las constancias en formato digital y por vía electrónica, al alumnado y personal docente participante en los cursos a distancia, que hayan cumplido con los requisitos de aprobación establecidos.

**8.4.6** La CES a través de la DIE, será la encargada de realizar las gestiones para el reconocimiento o aval universitario de los diplomados o cursos desarrollados y administrados por la DIE.

**8.4.7** La CES a través de la DIE, informará a las autoridades delegacionales y de UMAE por oficio, medios electrónicos o sistemas informáticos del personal adscrito a estas instancias que se haya inscrito a los cursos a distancia y materiales educativos apoyados en TIC llevados a cabo por la DIE, así como de los resultados obtenidos por dicho personal.



## **NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**8.4.8** La CES a través de la DIE, será la encargada de realizar la solicitud del trámite de registro de los derechos de autor de cursos a distancia, materiales educativos apoyados en TIC e imágenes, producidos por la DIE.

**8.4.9** La CES a través de la DIE, promoverá que todos los contenidos incluidos en los cursos a distancia y en los materiales educativos apoyados en TIC, tales como textos, gráficos, imágenes, audios, videos o materiales multimedia no sean reproducidos parcial o totalmente con fines de plagio o lucro.

**8.4.10** Una vez autorizado el trámite de cobro de cuotas de recuperación por el Honorable Consejo Técnico, la CES supervisará la realización del pago de las cuotas de recuperación de participantes extra institucionales, nacionales y de otros países, que soliciten llevar a cabo cursos a distancia ofertados por el IMSS, con base a los procedimientos vigentes para el Fondo de Fomento a la Educación. La CES se reserva el derecho de inscripción a los cursos de acuerdo a los cupos y requisitos correspondientes.

### **8.5 Soporte tecnológico**

**8.5.1** La DIE, será la responsable de mantener en operación continua las plataformas educativas mediante el apoyo en la administración de servidores (configuración, instalación de nuevas versiones, actualización, mantenimiento, aplicativos, librerías y respaldos de bases de datos) y la administración de recursos informáticos y sistemas (cursos a distancia y materiales educativos apoyados en TIC, cuentas de personal usuario, registros, accesos, respaldo de información, criterios de aprobación, calificaciones, constancias, Sistema Integral de Educación a Distancia, Sistema de Información de Profesores del IMSS, entre otros).

**8.5.2** La DIE, será la encargada de mantener comunicación permanente con las coordinaciones correspondientes de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico (DIDT), a fin de garantizar la administración y operación de servidores (configuración, instalación de nuevas versiones, actualización, mantenimiento, aplicativos, librerías y respaldos de bases de datos), así como de recursos informáticos y sistemas (cursos a distancia y materiales educativos apoyados en TIC, cuentas de personal usuario, registros, accesos, respaldo de información, criterios de aprobación, calificaciones, constancias, Sistema Integral de Educación a Distancia, Sistema de Información de Profesores del IMSS, entre otros).

**8.5.3** La DIE se apegará a los lineamientos, políticas y procedimientos definidos por la DIDT que permitan garantizar la operación óptima, segura y continua de todos los servicios de red que soportan la operación de la plataforma educativa y el SIED.

**8.5.4** La DIE será la responsable de coordinar, supervisar y evaluar la operación de mesa de ayuda y de vigilar el óptimo funcionamiento del sistema de incidencias.



## NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**8.5.5** La DIE, será la encargada de brindar soporte a las personas usuarias de la plataforma educativa con el apoyo de la mesa de ayuda.

**8.5.6** La DIE impulsará el desarrollo de soluciones tecnológicas para la educación a distancia a fin de mejorar la funcionalidad y operación de la plataforma educativa y sistemas integrados, mediante la actualización, adaptación e innovación del Sistema de Gestión del Aprendizaje original (LMS nativo).

**8.5.7** La DIE será la responsable de detectar necesidades de infraestructura y capacitación en TIC para consolidar a la CES y ofrecer un mejor servicio a las personas usuarias de cursos a distancia y materiales educativos apoyados en TIC.

### **8.6 Interpretación**

Corresponde a la Coordinación de Educación en Salud, a través de la División de Innovación Educativa, interpretar para efectos administrativos la presente norma y resolver los casos no previstos en la misma.

### **Transitorios**

**Primero:** La presente norma entrará en vigor a partir de su publicación en el Catálogo Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Segundo:** La presente norma actualiza y deja sin efecto a la “Norma que establece las disposiciones para la educación a distancia en el Instituto Mexicano del Seguro Social”, con clave 2000-001-025 y fecha de registro 10 de julio de 2012.